

## COMISIÓN DE HACIENDA

Valparaíso, 8 de mayo de 2012.

El Secretario de Comisiones que suscribe, **CERTIFICA:**

Que el proyecto de ley originado en un mensaje de S.E. el Presidente de la República sobre **FOMENTO DE LA PESCA ARTESANAL, COMISIÓN NACIONAL DE ACUICULTURA Y CONSEJOS ZONALES DE PESCA** (Boletín N° 7.947-03), con urgencia calificada de "discusión inmediata", fue tratado por la Comisión de Hacienda en sesiones de esta fecha, con la asistencia de los Diputados señores Silva, don Ernesto (Presidente); Campos, don Cristián; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro, y Von Mühlenbrock, don Gastón. Concurrieron, además, los Diputados señores Baltolu, don Nino; Monsalve, don Manuel, y señora Hoffman, doña María José.

Asistieron a la Comisión durante el estudio de la iniciativa los señores Pablo Longueira, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción; Pablo Galilea, Subsecretario de Pesca, y Felipe Palacio, Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca.

El objetivo del proyecto y su articulado fue explicado por el Ministro señor Longueira, dando respuesta a diversas consultas de los señores Diputados. Se recabó además la opinión del Presidente del Consejo Regional de Pescadores Artesanales de la X Región, COREPA A.G. El detalle de sus intervenciones se puede consultar en las actas respectivas.

La Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos dispuso en su informe que debían ser conocidos por la Comisión de Hacienda los artículos 90 A y 90 D del N° 7; el N° 11 y el N° 13, todos ellos del artículo 1°; el artículo 2°; el artículo 3°; y la letra f) del N° 2 del artículo 4°. A su vez, la Comisión de Hacienda incorporó a su conocimiento el numeral 12 del artículo 1°, y los artículos primero y segundo transitorios, que fueron objeto de sendas indicaciones del Ejecutivo.

Con respecto al debate del articulado, cabe consignar que el Ejecutivo formuló las siguientes indicaciones:

AL ARTÍCULO 1°

**1)** Para intercalar en el artículo 150, establecido en el numeral 11 del artículo 1° los siguientes literales c) y d), cambiando los demás su orden correlativo:

“c) Uno en la zona correspondiente a las Regiones V de Valparaíso, VI del Libertador Bernardo O’Higgins y VII del Maule e Islas Oceánicas, con sede en la comuna de Constitución;

d) Uno en la zona correspondiente a la Región VIII del Biobío, con sede en la comuna de Talcahuano;”

**2)** Para modificar la letra b) del numeral 12) del artículo 1°.- en el siguiente sentido:

a) Intercálase el siguiente literal ii) cambiando los demás su orden correlativo:

“ii) Sustitúyese, en el párrafo cuarto, la frase “V, VI, VII, VIII y IX Regiones e Islas Oceánicas”, por “V, VI y VII Regiones e Islas Oceánicas”.”

b) Sustitúyese el literal ii), que pasa a ser iii) por el siguiente:

“iii) Agréganse los siguientes párrafos quinto y sexto, nuevos, cambiando los demás su orden correlativo:

“En el Consejo Zonal de la VIII Región, uno representará a los armadores industriales de la pesca pelágica; otro a los armadores industriales de pesca demersal; otro a los pequeños armadores industriales y, un cuarto a los industriales de plantas procesadoras de productos pesqueros.

En el Consejo Zonal de la IX y XIV Regiones, uno representará a los armadores industriales de la pesca pelágica; otro a los armadores industriales de la pesca demersal; otro a los pequeños armadores industriales; otro a los industriales de plantas procesadoras de productos pesqueros, y otro a los acuicultores.”

#### A LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**3)** Para agregar los siguientes artículos primero y segundo transitorio:

“Artículo Primero Transitorio.- Las personas que a la fecha de publicación en el Diario Oficial de esta ley integren los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones V a IX e Islas Oceánicas, y el de las Regiones XIV a XVI, continuarán integrando los Consejos Zonales de Pesca de las regiones VIII y X, respectivamente.

Artículo Segundo Transitorio.- Los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones V de Valparaíso, VI del Libertador Bernardo O’Higgins y VII del Maule, de las Regiones IX de La Araucanía y XIV de Los Ríos, y el de la XVI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, deberán constituirse dentro de un plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de esta ley.

Mientras no se encuentren constituidos dichos Consejos Zonales con el número mínimo de miembros necesarios para reunirse de conformidad con el artículo 150 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, tendrán competencia en las Regiones V de Valparaíso, VI del Libertador Bernardo O’Higgins y VII del Maule, el Consejo Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío; y en la XVI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo tendrá competencia el Consejo Zonal de la X Región de Los Lagos.

Asimismo, mientras no se encuentre constituido el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones IX de la Araucanía y XIV de Los Ríos con el número mínimo de miembros necesarios para reunirse de conformidad con el artículo 150 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, tendrán competencia en la IX Región de La Araucanía y en la XIV Región de Los

Ríos, el Consejo Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío y el de la X Región de Los Lagos, respectivamente.”.

Puestas en votación las indicaciones precedentes, fueron aprobadas por 9 votos a favor, 1 voto en contra y una abstención, al igual que los numerales 11 y 12 del artículo 1º. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Godoy, don Joaquín; Lorenzini, don Pablo; Marinovic, don Miodrag; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón. Por la negativa lo hizo el Diputado señor Campos, don Cristian. Se abstuvo el señor Jaramillo, don Enrique.

Puestos en votación los artículos 90 A y 90 D, que se incorporan en la Ley General de Pesca y Acuicultura por el numeral 7 del artículo 1º; el numeral 13 del mismo; los artículos 2º y 3º, y el numeral 2, letra f) del artículo 4º, fueron todos aprobados por 10 votos a favor y 1 voto en contra. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Campos, don Cristian; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Marinovic, don Miodrag; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón. Por la negativa lo hizo el Diputado señor Lorenzini, don Pablo.

La Comisión acordó que el informe se emitiera en forma verbal, directamente en la Sala, para lo cual designó Diputado Informante al señor VON MÜHLENBROCK, don GASTÓN.

Se adjunta al presente certificado el informe financiero N° 75, elaborado por la Dirección de Presupuestos, de fecha 19 de julio de 2011, complementado por el I.F. N° 157, de 27 de diciembre del mismo año.

Javier Rosselot Jaramillo  
Secretario de la Comisión de Hacienda